

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Los Andes, legalmente representado por el Ab. Hugo Enrique Mendoza Armijos-MBA, en su calidad de Rector y Representante Legal, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "EL INSTITUTO", por otra parte el GAD PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO legalmente representada por la Lcda. Martha Escobar Carbonelly, en su calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "EL GAD PARROQUIAL" Las Partes acuerdan en celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" inicia sus actividades mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1598, de fecha 28 de Julio del 1999, el Ministerio de Educación y Cultura, concede la Licencia de Funcionamiento en la categoría de Instituto Técnico Superior con la modalidad a distancia y las especialidades de Analista de Sistemas, Contabilidad Computarizada y Secretariado Computarizado. Elevado al nivel Tecnológico mediante Acuerdo Nro. 131, expedido el 8 de septiembre del 2003, con la modalidad presencial y la especialidad de Análisis de Sistemas. Con el Registro Nro. 17-080, en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.

El Instituto Superior Tecnológico "Los Andes", es una Institución de Educación Superior, que en la actualidad cuenta con las carreras tecnológicas de: Desarrollo de Software, Educación Básica, Contabilidad, Diseño de Modas, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Electricidad, Planificación y Gestión de Transporte Terrestre y Actividad Física, Deportiva y Recreación; que tiene como misión formar profesionales que estimulan, desarrollan, promueve, practica y divulgan ciencia y tecnología a través de las funciones sustantivas de la educación superior que aportan a las necesidades del entorno, respondiendo a los ámbitos del desarrollo sostenible de la localidad y del país.


La Parroquia de Plan Piloto de la jurisdicción del Cantón de La Concordia, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas tiene una superficie total 82,68 km<sup>2</sup>, es decir, 8.268 ha. Esta superficie representaba el 2.18 % de la superficie total de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La Parroquia de Plan Piloto está organizada por los poblados o recintos de Buenos Aires, Flor del Blanquito, El Rosario, Apolo XI, Santa Cielo, San Francisco del Mache, Los Limones y Laureles 2. La cabecera Parroquial de Plan Piloto está compuesta por siete barrios, La Dolorosa, Barrio Central, Barrio Las Toquillas, Barrio 16 de Noviembre, Barrio Brisas del Río, Barrio El Cisne y Santa Isabel. En la Cabecera Parroquial Plan Piloto, encontramos varios servicios públicos como son: La Tenencia Política, UPC, Unidad Educativa Mayor Luis Anibal Yopez, Un Sub Centro Área de Salud N°23 Plan Piloto, La Casa Parroquial en donde funciona el GAD-PR, Iglesia Jesús del Gran Poder, Cementerio, Parque con canchas de uso múltiples.

*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*

Oficina: 02 275 1780  
Información: 0983844070  
Secretaría: 0997552472  
Tesorería: 0986606078

 [www.istla.edu.ec](http://www.istla.edu.ec)  
[secretaria@istla.edu.ec](mailto:secretaria@istla.edu.ec)

 Av. Tsáchila, Urbanización Vega,  
Calle Río Shiripuno y Río Yamino.

**UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:** Se encuentra localizado en la parte Sur-Este del cantón La Concordia y al norte de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**AL NORTE:** La jurisdicción de la cabecera cantonal La Concordia

**AL SUR:** La parroquia San Jacinto del Búa

**AL ESTE:** La parroquia Valle Hermoso.

**AL OESTE:** La parroquia La Villegas

### **SEGUNDA: BASE LEGAL**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 351 *Ibidem*, señala que, El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Carta Suprema dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el Art. 87, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece "Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales, con el debido acompañamiento pedagógico en los campos de su especialidad"

Que, el Art. 88, de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**Que, el art. 40 del Reglamento de Régimen Académico hace referencia:** "Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social

*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*

de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

**Que, el Art. 41** del Reglamento de Régimen Académico La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua
- b) Prácticas pre profesionales
- c) Proyectos y servicios especializados
- d) Investigación
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos
- f) Ejecución de proyectos de innovación
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IESS podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

**Que, el Art. 42** del Reglamento de Régimen Académico señala que "Prácticas pre- profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

**Que, el Art. 44** del Reglamento de Régimen Académico señala que los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los

*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*

mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

### **TERCERA: OBJETO**

El presente “Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El GAD Parroquial Rural de Plan Piloto y El Instituto Superior Tecnológico Los Andes”, tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer alianzas estratégicas, con el propósito de coordinar acciones para gestionar proyectos y actividades, enmarcadas en educación continua, investigación, practicas pre profesionales, vinculación con la sociedad que contribuyan al desarrollo y beneficio de ambas instituciones y de la comunidad.

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO**

Designar un responsable que vigile el cumplimiento del objetivo del convenio

Otorgar becas diferenciadas al personal de la institución en concordancia a lo determinado en la normativa interna correspondiente.

Participar en la definición y orientaciones para viabilizar el convenio.

Permitir el acceso del personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO a las carreras que oferta EL INSTITUTO.

Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras, puedan participar según las necesidades del sector.

Realizar un acompañamiento cercano a las y los estudiantes participantes a través de los docentes responsables de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre profesionales.

Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes que evalúe y certifique su actividad en el marco de ejecución del proyecto.

Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes.

*“Carreras del futuro que generan emprendimiento”*

Validar las prácticas pre profesionales y vinculación a la sociedad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios.

Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, de acuerdo a la disponibilidad y políticas de EL INSTITUTO.

Coordinar actividades académicas conforme a las mallas curriculares de EL INSTITUTO Superior Tecnológico Los Andes, para la otorgación de las cátedras necesitadas.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO**

Designar un delegado permanente responsable de la verificación del cumplimiento del objetivo del convenio

Socializar con su personal la suscripción del presente convenio.

Cumplir y hacer cumplir a su personal, que se encuentren estudiando en EL INSTITUTO con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Facilitar la nómina del personal que cumplan con los requisitos para matricularse en EL INSTITUTO.

Socializar con sus dependencias la disposición de que EL INSTITUTO pueda desarrollar programas de Vinculación con la sociedad en los campos de Actividades con la sociedad y Prácticas y/o pasantías Pre profesionales, como contraparte del presente Instrumento.

Disponer la incorporación del estudiante designado para la práctica pre profesional a la respectiva dependencia asignada, de acuerdo al horario acordado, otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para su desempeño.

Establecer para el estudiante practicante un horario de 6 y máximo 8 horas diarias durante 5 días a la semana y diferentes a la hora de clases o exámenes.

Validar el informe final que presentará el estudiante al instituto.

Emitir el certificado de culminación de las prácticas pre profesionales o vinculación con la sociedad en el cual constará: fecha de inicio y término de las horas de prácticas, las horas y calificación.

#### **SEXTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá vigencia de TRES AÑOS contados a partir de su suscripción pudiendo ser renovado con acuerdo a la voluntad de las partes.

#### **SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Por tratarse de un Convenio Marco por sí solo no compromete recursos económicos institucionales, por lo que no se requiere partida presupuestaria institucional.

*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*

## OCTAVA: SUPERVISIÓN

La Administración del presente convenio estará a cargo:

Por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO.**

Nombre: Lcda. Deicy Muñoz Torres, presidenta de la comisión social, salud, deporte y educación.

Dirección: Juan F Casales y Camilo Ponce Enríquez.

Teléfono: 022721062

Correo electrónico: [deicymunoz01@gadplanpiloto.gob.ec](mailto:deicymunoz01@gadplanpiloto.gob.ec)

Por parte de **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LOS ANDES"**.

Coordinadora de Vinculación con la Sociedad: Msc. Elsa Fidelina Poma Macas

Dirección: Urb. Vega Calle Río Shiripuno y Río Yamino

Teléfono: (02) 2751780 - 0993974798

Correo Electrónico: [elsaf.poma1@istla.edu.ec](mailto:elsaf.poma1@istla.edu.ec)

## NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Con fundamento en el presente convenio marco, las partes podrán suscribir convenios específicos que resulten necesarios para el logro del objeto planteado, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las instituciones.

## DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte habilitantes para la ejecución del presente convenio los siguientes documentos:

Copia de Resolución de OCS, copia de cédula, del señor Rector del ISTLA

Copia de Nombramiento, cédula de ciudadanía, representante legal del GAD Parroquial rural de Plan Piloto

## DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio termina por las siguientes causas:

Por incumplimiento del objeto

Por cumplimiento del plazo

Por mutuo acuerdo de las partes; cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea legalmente imposible de continuar con la ejecución del convenio.

*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*

Por terminación unilateral anticipada, declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o algunas de las obligaciones estipulada en el convenio.

#### DECIMA SEGUNDA: NORMA SUPLETORIA

En todo lo que no esté en el presente convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.

#### DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Basándose en la buena voluntad, como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de éste, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas. Caso contrario las partes someterán sus diferencias al proceso de mediación, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio; someterán sus controversias al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del Centro.

#### DECIMA CUARTA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional en Tres ejemplares de igual contenido y valor legal en Santo Domingo, 06 de agosto del 2024.

Ab. Enrique Mendoza Armijos – MBA  
Rector

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"Los Andes"  
ISTLA  
RECTOR

Lcda. Martha Escobar Carbonelly  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE PLAN PILOTO



*"Carreras del futuro que generan emprendimiento"*